



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

PROMOCION V B

**TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO, PARA LA
OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

**EL NEO CONSTITUCIONALISMO EN LA SOCIEDAD Y LOS
DESAFÍOS QUE CONLLEVA.**

Ab. Walter Vallejo M.sc

Guayaquil 8 Septiembre 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abg. Walter Vallejo, Msc. como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

REVISORES

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Walter Vallejo, Msc.

DECLARO QUE:

El examen complejo “**EL NEO CONSTITUCIONALISMO EN LA SOCIEDAD Y LOS DESAFÍOS QUE CONLLEVA.**”, previo a la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre del año 2017

EL AUTOR

Abg. Walter Vallejo, Msc



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Walter Vallejo, Msc.

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo. **El Neoconstitucionalismo en la sociedad y los desafíos que conlleva.** Cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre del año 2017

EL AUTOR:

Yo, Abg. Walter Vallejo, Msc



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

INFORME DE URKUND

AGRADECIMIENTO

A lo largo de este proceso pude conocer muchísimas personas que de una u otra manera con sus consejos, aportes, guía, apoyo, tolerancia y sacrificio permitieron alcanzar este logro, en primer lugar agradezco a Dios por permitirme vivir esto que está pasando en mi vida y de manera especial a mi madre ejemplo de lucha y sacrificio a mi hijo fuente de inspiración para seguir adelante a quien estuvo conmigo y compañera de lucha Lisbeth quien ayudo y tolero en todo este proceso a mis hermanos, mis compañeros de aula con quienes compartimos muchos momentos gratos, a mis maestros a los coordinadores (as), reitero agradezco a cada uno de ellos por permitirme ser cada dia mejor persona sobre todas las cosas.

Abg. Walter Vallejo, Msc.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de manera especial a mi madre ejemplo de lucha y sacrificio a mi hijo fuente de inspiración para seguir adelante a quien estuvo conmigo y compañera de lucha Lisbeth quien ayudo y tolero en todo este proceso a mis hermanos, mis compañeros de aula con quienes compartimos muchos momentos gratos, a mis maestros a los coordinadores (as), dedico este trabajo a la juventud de mi pueblo (Balzar) motivando a los todos los jóvenes a que no renuncie a sus sueños y que los imposibles solo existen en la mente de quien lo permite.

Abg. Walter Vallejo, Msc.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
AUTORIZACIÓN	IV
INFORME DE URKUND	V
AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
INDICE DE TABLAS	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
EL PROBLEMA	1
OBJETIVOS	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos.....	2
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	2
CAPÍTULO II	4
DESARROLLO	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
Antecedentes	4
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN	5
PREGUNTA PRINCIPAL DE INVESTIGACIÓN	5
Variables	6
Indicadores	6
PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL	6
ANTECEDENTES DE ESTUDIO	7
BASES TEÓRICAS.....	9
EL NEOCONSTITUCIONALISMO.....	9
Caracteres del Neoconstitucionalismo	11

Rasgos del Neoconstitucionalismo	12
Principios y reglas	14
NEOCONSTITUCIONALISMO TEÓRICO, IDEOLÓGICO Y METODOLÓGICO.....	15
Neoconstitucionalismo teórico.....	16
Neoconstitucionalismo ideológico.....	18
Neoconstitucionalismo metodológico.....	19
METODOLOGÍA	19
Modalidad	20
Categoría	20
Diseño	20
Población o Muestra.....	20
MÉTODOS de INVESTIGACIÓN.....	21
Métodos Teóricos.....	21
Procedimiento	21
CAPÍTULO III.....	23
CONCLUSIONES	23
Base de datos de encuestas realizadas a Jueces, Abogados, Fiscales.	23
Base de datos para el carácter normativo	31
Análisis de Resultados	31
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	35
BIBLIOGRAFÍA	36
ANEXOS	1
Cuestionario de encuestas a Fiscales, Defensores Públicos, Abogados.....	1
Documento de refuerzo cognitivo para el discernimiento del entrevistado.....	2
Declaración/Autorización de la SENESCYT.....	1

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población y Muestra	21
Tabla 2: Incidencia del Art. 208.....	25
Tabla 3: Alcance que posee el carácter de Supremacía	26
Tabla 4: Alcance del carácter eficaz	27
Tabla 5: Alcance del carácter Garantía Judicial.....	28
Tabla 6: Carácter denso.....	29
Tabla 7: Alcance carácter rígido	30
Tabla 8: Base de datos para el carácter normativo.....	31

RESUMEN

El Neoconstitucionalismo en el Ecuador ha marcado indudablemente un matiz trascendental, en la metodología científica jurídica procedimental, ante la necesidad que existe en la nación en el factor que afectan a la sociedad, dentro de los procesos legales, y las dinámicas institucionales en su desenvolvimiento. El Neoconstitucionalismo evidencia que el país necesita que surta una renovación de los antiguos postulados y vayan más acorde a la realidad histórica, política, económica del país. Procurando consigo en la marcha que se ejecute la debida actuación en los procesos de garantía en el respeto de los derechos fundamentales previstos en la norma suprema del país, marcada entre un nexo causal entre el Derecho y la moral de obedecer lo dispuesto en la Carta Magna; a través de un modelo axiológico en donde se manifiesta la relación y las respectivas técnicas

PALABRAS CLAVE:	CIUDADANÍA	PROCESO	LEGISLACIÓN
----------------------------	------------	---------	-------------

interpretativas.

ABSTRACT

The Neoconstitutionalism in Ecuador has undoubtedly marked a momentous hue, the procedural legal scientific methodology, given the need that exists in the nation in the factor affecting society, with in legal processes and institutional dynamics in its development. The Neoconstitutionalism evidence that the country need to fill a renewal of the old postulates and go more in keeping with the historical, political, economic life. Trying his month's march concretization, acting, and the guarantee of fundamental rights provided in the Constitution, marked between a causal link between moral law and to obey the provisions of the Constitution; axiological Through a model where the relationship and respective manifests interpretive techniques .

KEYWORDS: CITIZENSHIP PROCESS, LEGISLATION

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

Al ser el tema a tratar el Neoconstitucionalismo un capítulo prácticamente nuevo en la historia del derecho Ecuatoriano, este presenta una serie de complicaciones de carácter ideológico e interpretativo para los actuantes en la materia a nivel nacional, al encontrarse estas ideas relacionadas con el momento histórico actual ecuatoriano es de alta importancia el poder dar un punto de vista subjetivo e individual del fenómeno desarrollado a nivel nacional y latinoamericano debiendo apoyar el mismo en la metodología científica jurídica procedimental.

Se evidencia como necesidad para la sociedad el desarrollo de una herramienta documental que permita utilizarse como base y punto de comparación para el desarrollo de futuras referencias, en la que se deberá analizar el proceso neoconstitucionalista desde el punto de vista local temporal así como su incidencia dentro de los principales factores que afectan a la sociedad, dejando identificado para el desarrollo del mismo las bases en las cuales se fundamenta el proceso, los antecedentes que han dado origen al sistema ideológico actual las acepciones de los términos e inclusive los tipos y diferencias referentes al Neoconstitucionalismo.

Para el desarrollo de los procesos se identifica si la ideología y aplicación práctica da como resultado el conjunto de dinámicas y recursos que necesitan las instituciones actuantes, que permiten el correcto desempeño ideológico y práctico del sistema en el país; dentro de todo proceso legal y sus múltiples facetas se tiene siempre que mantener la objetividad y dentro del proceso actual no se puede obviar el hecho que como proceso como tal tiene facetas positivas así como negativas, se plantea como uno de los objetivos específicos de este trabajo la identificación de las principales facetas negativas tomando como base el desafío

que tiene el Neoconstitucionalismo dentro del Ecuador, identificando además los principios en los que se sostiene este sistema.

OBJETIVOS

Objetivo General

Orientar a la sociedad sobre las bases del Neoconstitucionalismo a través del análisis básico aplicado a la sociedad del Ecuador.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

1. Constatar si el Neoconstitucionalismo genera las dinámicas institucionales y crea los recursos de defensa necesarios para hacer realidad su propósito.
2. Analizar el desafío que necesita el Neoconstitucionalismo en el Ecuador.
3. Identificar los principales principios que acoge la Constitución ecuatoriana referentes al Neoconstitucionalismo.

BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

El Neoconstitucionalismo pretende realizar sus bases en la pretensión de la seguridad de la ciudadanía enmarcados en la carta magna, con la meta de que este constituya la legitimización del Estado en el ámbito jurídico. (Kelsen, 1960, p.314). En la teoría *Reine Rechtslehre*, especifica que en Todo Estado existe o conlleva en si un Estado de Derecho, respondiendo a todas las exigencias diarias de los procesos democráticos, por la realización de estas normas a través del poder legislativo enfocándose todo a una nueva norma que posibilite la ejecución a las necesidades del Estado. (Gil, 2012, p.2)

El surgimiento del Neoconstitucionalismo se denoto en el periodo XVII; XVIII, acogida por país europeos fundamentándose en el sentido de que el Estado se forma por la división de poderes y la fiel ejecución de los derechos humanos, prevaleciendo por sobre todos los factores el desenvolvimiento correcto de la norma suprema, afianzando lazos con el sistema democrático. La norma-
Normarum, instaurada en los principios, preceptos y reglas jurídicas, dejando a un lado a la teoría aleopositivista que ejecuta su accionar a través de las reglas impuestas del poder legislativo. (Larrea, 1999, p.8)

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes

El termino Neoconstitucionalismo, al igual que otras similares construcciones, es una nueva construcción en nuestra lengua conformada por un término conocido junto a la adhesión de su complemento temporal con acepción de actualización, al examinar detenidamente la estructura el Neoconstitucionalismo resultaría en un constitucionalismo nuevo, pero al desarrollar el análisis la posibilidad de la construcción semántica con este sentido es descartada; el constitucionalismo está basado en la inspiración filosófica ilustrada para dar como resultado un movimiento político que cuestiona los criterios de legitimación tradicional y trata de dotar con un fundamento de legitimidad racional al poder.

Al observar el precepto queda instituido el constitucionalismo como aquel que persigue se dote de constituciones a los estados, entendido el concepto anterior de la manera señalada si se procediera a la aplicación del prefijo “neo” al enunciado contenido, podría intuirse que el concepto del Neoconstitucionalismo fuese una revivificación de antiguos postulados del constitucionalismo, o tal vez el mismo constitucionalismo nuevamente acuñado en el entorno; al ser en realidad el Neoconstitucionalismo desde las bases de sus instancias utilizado para describir aquellos fenómenos y prácticas institucionales desarrolladas en los estados constitucionales europeos tras la segunda Guerra mundial, conteniendo en sí dos elementos fundamentales como base de esta ideología; de tipo histórico cultural, y de tipo institucional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se procederá a la realización del análisis respectivo desde un punto de vista subjetivo del autor en la materia referente a Neoconstitucionalismo dentro del Ecuador, observando dentro del proceso los diferentes objetivos especificados como es el hecho de que en el Ecuador se logra desarrollar dinámicas y recursos dentro de las instituciones para el desenvolvimiento de la ideología, a su vez los desafíos y retos que tiene este proceso dentro del momento histórico que vive el Ecuador y su entorno latinoamericano. Realizándose un análisis al Neoconstitucionalismo en la sociedad y los desafíos que conlleva, el cual sus bases se sustentan en la democracia procedimental y deliberativa, en el cual el procedimiento normativo se lo sitúa en el correspondiente uso de la protección y promoción de la igualdad y la libertad de la comunidad.

El Neoconstitucionalismo es considerado en muchas investigaciones, entrevistas, como una nueva teoría del Derecho, guardando relación con la legitimidad democrática y las decisiones jurídicas políticas, es decir, la relación entre los principios del Derecho y los principios extra sistemáticos, buscan en todo momento que se realice un cambio interior en la teoría de como se observa la constitución, sin tener que llegar a contraposiciones del Neoconstitucionalismo vs las batallas teóricas de la Lógica Neoconstitucionalista. (Pisarello, Ferrajoli, 2001, pp.10-13)

PREGUNTA PRINCIPAL DE INVESTIGACIÓN

¿Es el Neoconstitucionalismo analizado en base a procesos procedimentales actuales la realidad histórica del Ecuador?

Variables

Analices del Neoconstitucionalismo en base a los procedimientos de la realidad nacional de Ecuador.

Indicadores

- Caracteres del Neoconstitucionalismo.
- Rasgos del Neoconstitucionalismo.
- Procesos procedimentales

PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS DE INVESTIGACIÓN

¿Existen dinámicas institucionales del Neoconstitucionalismo en el 2016 puestas en marcha?

¿Se encuentra identificado el principal desafío para el proceso del Neoconstitucionalismo en el Ecuador?

¿Es reconocido los principales principios que enfoca el Neoconstitucionalismo en Constitución ecuatoriana?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL

El sistema de constitucionalismo nace a finales del siglo XVII y principios del XVIII, se toma como origen Inglaterra y el proceso de las revoluciones Francesa y Americana procesos que dejan como resultado una existencia de innovadores modelos políticos de organización para el Estado; estas metodologías basan su fundamento en la División del poder y a su vez en la defensa de los derechos del

hombre como base del funcionamiento; implementándose inclusive que las sociedades que no contengan como premisa la división de poderes y garantías de los derechos del hombre no posee una Constitución.(Ahumada,2009,p.23)

La base fundamental en todas las revoluciones liberales siempre se fundamentó en el Derecho Natural siendo este visto como un derecho supremo, Sir Edgard Coke en Inglaterra introduce como doctrina el denominado “*Common Law*” en su afán de lucha opositora hacia el absolutismo imperante de la historia, sin embargo esta doctrina solo logro mantenerse imperante durante breves años a establecer la sociedad un regresó a los sistemas antiguos en los que el Parlamento mantuviese el control de las leyes, sin embargo el “*Common Law*” como doctrina tuvo principal incidencia en otros lugares siendo fundamental para el desarrollo de los Estados Unidos (Alterio & Ortega, 2011, p.31).

ANTECEDENTES DE ESTUDIO

La supremacía constitucional es el principio que ondea en Estados Unidos, logrando identificarse de manera clara y resaltada al revisar el artículo 6o en la Constitución desarrollada en 1776, en esta se logra observar la fortaleza y supremacía que posee el argumento constitucional sobre leyes y argumentos de carácter constitucional local o geográfica e inclusive sobre constituciones regionales, leyes y tratados federales; Adyacente a esto en Francia, el constitucionalismo tiene lugar al ser para los principios liberales el desarrollo de una expresión racionalizada, en las cuales se intenta sustituir el gobierno desde los hombres, hacia las leyes.

En la actualidad el sentido de constitución tiene como orientación el sentido de las bases impuestas en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano implementándose una supremacía como conciencia desde el momento que se tiene como origen el nacimiento de la Constitución. Al nacer el judicialismo en Estados Unidos se produce como problema en la efectividad constitucional el de garantizar y efectuar como real el contenido jurídico incluido en ella, y establecer como una parte en la defensa constitucional como parte de los jueces a su vez el

antijudicialismo de Francia trata de imponer el gobierno de las leyes antes que el gobierno de los hombres. (Aguiló, 2003, p.43)

Existen dos partes principales en la jurisdicción constitucional, las cuales se encuentran organizadas en una parte por el desarrollo de la organización en la justicia constitucional implementada en la Constitución de “Weimar”, también observando una segunda parte que está fundamentada en el desarrollo de la Constitución como producto de la experiencia histórica en los pueblos conocida como el “Tribunal del Imperio” por parte de Hans Kelsen, 1960 (**CITADO POR Atria 2004**), instituye basándose en su “Teoría Pura del Derecho” un sistema completo de justicia constitucional, este fundador de la escuela de Viena implementa a la Constitución como el vértice en la pirámide normativa, se concibe como un elemento que permite asegurar la solidez y el ordenamiento a la justicia constitucional. (pp.12-13)

Para algunos autores poder afianzar el sistema democrático se basa en el hecho de garantizar la norma suprema por lo que resulta fundamental dentro de la constitución hacer prevalecer los valores legislativos codificados, obteniéndose así en el Derecho la visión pura, determinando Los Derechos y el Estado el cual está basado en el Estado Legalista de Derecho con su respectiva posición iusnormativista o iuspositivista, el desarrollo de este modelo se basa en dos posiciones fundamentales la de tipo institucional y una segunda de carácter histórico cultural.

El impacto causado por un gobierno considerado por muchos como totalitario, genocida y beligerante durante la segunda guerra mundial sobre la cultura jurídica de Alemania y Europa que al estar basado en una supuesta nula capacidad de derecho o su fracaso total el cual alimentado en parte a un cierto positivismo jurídico como vertiente, permite el re aparecimiento de actos y elocuciones que permitan devolver la esperanza en que el derecho no puede estar subordinado a la política implementándose desde esta fechas históricas el recurso a los valores en el Discurso Jurídico, al aplicarse este específicamente al Discurso Jurídico Constitucional.

Este hecho no se ha analizado una vez terminada la Segunda Guerra Mundial y sus obras teóricas como estar ante juristas agrupados inmediatamente después de una dictadura totalitaria altamente incididos por culpas debidas a la guerra y genocidio, las cuales desarrollaron dichos preceptos bajo la observación atenta de un sinnúmero de fuerzas de ocupación; juristas obligados a resolver situaciones para las cuales no existe un método previamente aplicado o desarrollado, para los cuales existen bases muy pequeñas en las cuales acoger la discusión con lo cual se contraponen a la obra desarrollada por los juristas que necesitan amplios basamento para una correcta implementación de normas. Se logra entonces llegar a la conclusión que la base de que la evolución del Constitucionalismo moderno pasando por sus distintas épocas es a lo que se denominara Neoconstitucionalismo, favoreciendo en esta transformación al pueblo que es el titular del Poder Constituyente (Gil,2012, p.12).

BASES TEÓRICAS

EL NEOCONSTITUCIONALISMO.

Según Alteri & Ortega (2011) La nueva era del Constitucionalismo conocida bajo el término Neoconstitucionalismo, es un término doctrinario que brinda un enfoque novedoso y completamente distinto a la ya existente en el medio en donde como principal fuente del derecho es la Constitución contraria a la “Teoría del Derecho” (pp.46-47). Como bien se sabe la Constitución es la Norma suprema de cada Nación bajo el apelativo de “Norma Suprema” o “Norma – Normarum”, en el que bajo el principio de reglamentación establece como fuente el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía; aplicando el “Aleopositivismo” reglas que son expedidas por el Poder Legislativo las cuales son de carácter estricto mediante el método de ponderación o balanceo. A través de la historia el Constitucionalismo se ha formado bajo el principio de Estado de Derecho y Estado Legal de Derecho.

Según Sánchez (2007) El Estado Legal de Derecho, el más antiguo modelo utilizado por la civilización, fundamentada bajo el estándar del Principio de legalidad en el que la Ley impera sobre todo el territorio; Mientras que el Estado de Derecho se marca con independencia de valoración a lo justo (p.21). Dentro del marco Histórico del Constitucionalismo se pueden tomar como ejemplo paradigmas constitucionales a nivel mundial: dichos paradigmas son constituciones rígidas que no cambia o no son subjetivas para entablar una especie de interpretación como es las Constituciones de Italia de 1947, Portugal 1976 o la Constitución de Alemania de 1949, las mencionadas Constituciones establecen paradigmas normativos rígidos desde la base de su estructura fundamental en el principio del derecho; estableciéndose en el criterio rígido además, en la estructura de las Leyes Ordinarias.

Barberis (2003) En si el Neoconstitucionalismo abarca tres paradigmas jurídicos: el primero de ellos es el Derecho Pre moderno en el cual el Estado es aquel único que puede legitimar el Derecho, así como también el Estado Constitucional del Derecho el cual se somete a transformaciones en el tránsito de una Constitución a otra; surgiendo en el proceso de un Estado moderno reconociendo el Derecho Positivo (pp 6-7). Estado Constitucional del Derecho se fundamenta en la elaboración de prohibiciones y obligaciones manteniendo en sus estructura el respeto inherente del Derecho de libertad, Social que en la sociedad actual sufre múltiples violaciones la sociedad es por esto que la Ciencia Jurídica debe velar por el cumplimiento y respeto de la aplicación de la norma suprema de estos derechos en una sociedad que día a día se ve afectada por la sumisión imperante de algunos gobiernos en los cuales la doctrina se vuelve pétrea, y no realiza la evolución pertinente del siglo XXI; muchas veces el papel de Mediador debe en casos que se haya fracturado la Juridicidad y se genera consigo antinomias o lagunas este debe someterlo a eliminaciones o en su defecto o correcciones para que con ello la ley la valide, siempre y cuando la aplica del valor sobre la ley sea efectuado según lo especificado en la Norma Suprema, para que no se someta el proceso en actos inconstitucionales.(,pp.6-7)

Gil (2012) Deberá tomarse en consideración que aquellos actos que se ejecute la subordinación de la Norma Constitucional equivaldría a que se ejecute el no respecto y el arrollamiento de los derechos constitucionales, junto con los derechos democráticos y la violación de las obligaciones a las cuales la Nación se sujeta en el Estado Democrático. Según Ferrajoli, “El constitucionalismo rígido surte un efecto de completar el Estado de Derecho en la nación como el Positivismo, que alcanzan la mejor estabilidad” (pp.51-53)

Gil (2012) El Neoconstitucionalismo dentro de la doctrina moderna estima que en el campo jurídico lo establecen como una ideología, metodología y una teoría (p.50). En el momento ideológico que se establece el Neoconstitucionalismo en el que el poder limitara la garantía de los derechos fundamentales; en la utiliza de la metodología en el Neoconstitucionalismo se utilizara los Principios Constitucionales y los Derechos fundamentales para la ejecución de la aplicación del Derecho en la sociedad. Y en la teoría el Neoconstitucionalismo en el que abandona el poder estatal centralista por un modelo constitucional totalmente eficiente.

Caracteres del Neoconstitucionalismo

Caracteres del Neoconstitucionalismo.

A continuación se detallarán los principales:

1. **Carácter Normativo:** En el que el Lugar del Neoconstitucionalismo está determinado por la norma que se establecerá para el desenvolvimiento de la sociedad, de forma que este guie por el adecuado camino, sin necesidad de que la realidad se ajuste a la prescripción de la norma.

2. **Carácter de Supremacía:** La norma Neoconstitucional se sustenta en la Norma Suprema, permitiendo la ejecución y además la validación de los componentes del orden jurídico que rige la nación mediante criterios de interpretación varios, con calidad de prioritario.
3. **Carácter de Eficacia:** Basado en que el Neoconstitucionalismo deberá ser ejecutado bajo un proceso jurídico, eficaz capaz de desplegar la fuerza vinculante del proceso en sí.
4. **Carácter de Garantía Judicial:** Basándose en que el Neoconstitucionalismo se efectúa bajo aspectos a priori y posteriori determinados estos actos por los jueces debido a que este posee la competencia correspondiente para ejecutar un debido proceso respetando los preceptos de la constitución
5. **Carácter denso:** Este carácter está estructurado bajo parámetros normativos los cuales siguen estrictamente la ejecución de los derechos bajo ciertas directrices básicas.
6. **Carácter Rígido:** El cual se ha basado su estructura no sometiendo a ningún cambio (Flores,2012, p.24).

Rasgos del Neoconstitucionalismo

El Neoconstitucionalismo al ser una nueva forma y estructura constitucional acorde a las necesidades del momento histórico del cual se está desarrollando, permite observar rasgos que en su medida son particulares de una evolución consciente de la norma constitucional a continuación se detallara los rasgos fundamentales del Neoconstitucionalismo:

- Rasgo Neoconstitucional rígido: Por medio de estos rasgos se realiza un alto contenido normativo; sustrayéndose en procedimientos netamente especiales en el que se realiza bajo una tutela constitucional dentro de la jurisdicción competente; permitiendo esto que se incremente el contenido respectivo de la norma, a la vez ejerciendo las competencias publicas bajo el efecto del respeto de los derechos fundamentales.

Según la Doctrina de *Ferrajoli CITADO Por (Gil, 2012, p.14)*:

Estima que el surgimiento de las Constituciones rígidas con la evolución del Estado Legislativo de Derecho al Estado Constitucional de derecho: Señala este autor que “Los cambios de ejecución menos radicales, producen un efecto de la subordinación de la legalidad misma –llegando a garantizar una específica jurisdicción de legitimidad, jerárquicamente donde las leyes y las normas surten el efecto de reconocimiento de su validez.

- Rasgo de Fuerza: El Neoconstitucionalismo se desenvolverá en rasgos fuertes normativos de aplicación y ejecución directa, el que permitirá una vinculación de la Norma expuesta, manifestándose de forma política en el ordenamiento jurídico, estipulada en todas las fuentes escritas como estructura para la Constitución identificándose la fuerza vinculante de la norma de manera que sea directa sin intermediarios; trabajando entonces de manera conjunta con los demás rasgos, efectuando con esto la sobre interpretación de la Constitución, o de las diversas leyes existentes
- Rasgo del Neoconstitucionalismo de la Sobre Interpretación: dando un enfoque a la norma de manera que se desarrolla de forma extensa, resultando de manera posible que no se desarrolle normas de caracteres no implícitos que afecten el aspecto social de la Nación.

- **Rasgos Fundamentales del Neoconstitucionalismo:** Este rasgo se basa en el enfoque realizado de manera que se evidencia la evolución de los derechos fundamentales y los valores dentro de la doctrina de la nación, practicándose entonces una optimización de los componentes teóricos del Neoconstitucionalismo; destacándose entonces que las reglas y principios que norman la nación se estructura en procesos de construcción de la norma procurando que se guarde el debido respeto y garantía de los derechos de la nación.
- **Rasgo de Ponderación y Superación del Positivismo:** Se desenvuelve el Neoconstitucionalismo entre la moral y el derecho, es decir deberá ejecutarse postulados en el que Neoconstitucionalismo funde la moral en la dimensión metodológica. La Ponderación se desarrollará bajo el manejo de las categorías morales de la validez de las reglas tradicionales empleadas; en donde se efectuará un conflicto determinando el grado de ponderación efectuando quizás un menoscabo del estatus de la norma. Afectando de manera crítica la norma en la estructura lógica del operador jurídico; y a la vez elaborando una justificación del valor en concreto de la función de la norma como tal, en el juicio de ponderación sustentado el valor de la desvinculación de la fuente jurídica en las desvinculaciones existente en la toma de ideas (Gil,2012, p.14).

Principios y reglas

En la práctica jurídica los principios del Derecho se establecen de la siguiente manera:

- Establece dentro del Neoconstitucionalismo exigencias que buscan la inspiración del ordenamiento positivo de la norma; buscando con esto que el derecho escrito se establezca la esencia general de la norma; creando una fuente supletoria en casos específicos, como son la solución de conflictos en diversos casos, generando pautas valorativas de la capacidad

de la aplicación de la norma en el sentido formal, y los elementos del conocimiento del derecho. (Bovero,2001, p.34)

NEOCONSTITUCIONALISMO TEÓRICO, IDEOLÓGICO Y METODOLÓGICO

Para el desarrollo de un análisis Neoconstitucionalista contemporáneo es necesario tomar acepciones referentes a tres tipos de Neoconstitucionalismo diferenciados claramente por su orientación en el ámbito pragmático del desarrollo; según Bobbio2001 CITADO POR (Bovero,2001) “parece oportuno, aunque sea un poco forzado, instituir una clasificación análoga entre tres diversas formas de Neoconstitucionalismo –teórico, ideológico, metodológico–”(p.24), ya que esta clasificación resulta una ayuda fundamental al momento de necesitar una comprensión en los estipulados implementando también una confrontación entre tipos de positivismo homogéneos y el Neoconstitucionalismo.

Por otra parte, al desarrollar una separación en tres partes resulta más factible el demostrar las principales diferencias relevantes al Constitucionalismo contra el Neoconstitucionalismo; tomando al Constitucionalismo como una ideología fundamentalista que esta implementada a la defensa de libertades estipuladas como naturales para un cierto estrato de la sociedad con limitación del poder y sus derechos fundamentales, esta idea se encuentra fundamentada ampliamente en el iusnaturalismo que conecta la relación entre el derecho y la moralidad como base fundamental, teniendo como oponente al positivismo ideológico, encontrándose que el constitucionalismo no resulta apreciable en la teoría del derecho por la dominancia que tuvo durante los siglos XIX y XX el positivismo, sin que el constitucionalismo incida con propuestas teóricas diferentes.(Comanducci,2002,p.29)

Neoconstitucionalismo teórico

Al enfocar el Neoconstitucionalismo dentro del ámbito de Teoría del Derecho observamos que este se encuentra enfocado básicamente en la descripción que la Constitución ha conseguido, observando el proceso de implementación desarrollado para obtener un producto basado en grandes sistemas jurídicos que fueron modificados hasta llegar a los sistemas contemporáneos, se observa que el modelo de sistema jurídico que desarrollado después de estos procesos de la arquitectura del Neoconstitucionalismo está caracterizada del tipo dominante y una positivización gracias al desarrollo de un catálogo con derechos fundamentales constituyendo principios, reglas y formas peculiares en la interpretación y la aplicación de normas constitucionales referentes a la ley.

Comanducci (2002) Teóricamente el Neoconstitucionalismo se encuentra basado como una alternativa al juspositivismo tradicional, debido a que este sistema no muestra la realidad necesaria de la sociedad al estar fundamentada esta doctrina en el estatalismo, el formalismo interpretativo y el legicentrismo que son las características más destacadas en el juspositivismo teórico, siendo en la actualidad insostenibles; por otro lado hacia el interior de esta ideología se puede identificar una contraposición de las propuestas en el pensamiento ideológico debido a que muchos adoptan el Neoconstitucionalismo como un proceso en el cual las transformaciones investigadas y su objeto tienen la necesidad de un enfoque totalmente radical con diferencias cualitativas, otro grupo asume al Neoconstitucionalismo como el Constitucionalismo conocido implementado con un enfoque parcialmente diferente. (p.9)

El Neoconstitucionalismo teórico se basa como eje principal en basar su propio análisis sobre la estructura así como el papel que asume y cumple la constitución como documento principal implementando modelos como el Modelo Descriptivo de la Constitución de la Norma, o el Modelo Axiológico de la Constitución como Norma; en la primera según Guastini, Kelsen, citado por (Commanducci,2002) “La constitución es un conjunto de reglas jurídicas positivas, consuetudinarias, o expresadas en un documento que, respecto a las otras reglas jurídicas son

fundamentales”(p.11). Tomándose como un subgénero de la interpretación jurídica a la interpretación constitucional; mientras en el segundo según (Alexy, Zagrebelsky, Santiago Nino, Dworkin, citado por autor (Alegre, M, 2002) “La Constitución significa conjunto de reglas jurídicas positivas, que respecto a otras reglas son fundamentales”, al ser implementado en este sentido prevalece el principio de supremacía constitucional implementando jerarquía en las fuentes.

El rasgo más diferenciador del Neoconstitucionalismo es sin duda el hecho de que la interpretación constitucional presenta características especiales en relación al juspositivismo tradicional y las mismas peculiaridades dependen del enfoque acogido sea este el Modelo Descriptivo de la Constitución de la Norma, o el Modelo Axiológico de la Constitución, el Neoconstitucionalismo como tal no se establece como una teoría rígida en materia de derecho, más como una ideología que llega a establecerse en materia, en el siguiente párrafo se dará la interpretación del neoconstitucionalismo.

Comanducci (2002) Aquellos que adoptan por el contrario el modelo descriptivo de constitución como norma entienden que la constitución presenta al menos una característica en común con la ley: la de ser también ella un documento normativo (p.8). Quien adopta tal modelo, en consecuencia, configura normalmente la interpretación constitucional, al igual que la interpretación de la ley, como una especie del género interpretación jurídica, siendo ésta última generalmente definida como la adscripción de significado a un texto normativo. En efecto, en la literatura reciente, la tendencia que se encuentra es la de configurar las peculiaridades de la interpretación constitucional respecto a la interpretación de la ley como una cuestión de grado, no como diferencias cualitativas. Al interior de esta posición común, sin embargo, se encuentra alguna diversidad de acentuación, que depende en buena medida del hecho de que algunos autores, a diferencia de otros, dan también cuenta, desde un punto de vista externo moderado, de la actividad interpretativa de las cortes constitucionales, las cuales, a su vez, parecen comúnmente asumir no el modelo descriptivo sino el axiológico de constitución.

Neoconstitucionalismo ideológico

Según Comanducci (2002) Cuando se presenta el Neoconstitucionalista como una ideología constitucionalista donde sitúa al poder estatal en un segundo plano siendo este visible en principios del siglo XVIII y XIX, en primer plano se sujeta en la garantía de los derechos fundamentales salvaguardados por el poder estatal. Se establece un orden democrático dentro del territorio de aplicación, caracterizado por un modelo de estado constitucional y de orden democrático, este se visualiza a nivel mundial marcado por sobre todo una influencia profunda de occidente. (p.7)

El Neoconstitucionalismo ideológico busca promocionar los logros y progresos en el campo constitucional, brindando un valor positivo en cuanto a la defensa de los derechos del Estado. La importancia de los mecanismos institucionales se fundamenta en las bases esenciales de “Neoconstitucionalismo de los contrapoderes”. Las actividades del ámbito legislativo y judicial se encaminan en el correcto actuar y respeto de garantías y derechos estipulados en la Constitución del país basándose en un neoconstitucionalismo estrechamente ligados a las reglas de gobierno.

Los promotores del Neoconstitucionalismo Alexy, Dworkin y Zagrebelsky establecen que los ordenamientos democráticos y constitucionalizados contemporáneos, donde marcará una conexión indispensable entre el Derecho y la moral en el proceso de aplicación del neoconstitucionalismo ideológico donde se establecerá un sistema de moral cuyo cumplimiento obedecerá a la norma suprema, leyes que se establecerán acordes a la constitución bajo una visión positivista ideológica del siglo XIX.

Comanducci (2002) El modelo axiológico el cual apunta el neoconstitucionalismo ideológico, evidenciara en su aplicación un radical aspecto de aplicación en el país respecto a la ley. Derivando así la diversidad del objeto de aplicación de la constitución con relación a la norma en ese sentido es Ronald Dworkin, 2002 en su trabajo titulado “The Moral Reading of the Constitución”. (p.8)

Neoconstitucionalismo metodológico

Algunas variantes del Neoconstitucionalismo en especial aquellas que se presentan como una ideología, presuponen una toma de posición metodológica que propongo llamar –con algo de arbitrariedad, lo admito– “Neoconstitucionalismo metodológico”. La referencia es obviamente a autores como Alexy y Dworkin., citado por (Alegre, M., 2002). La contraposición del positivismo metodológico con el positivismo conceptual pretende generar una tendencia de identificación y descripción del derecho disponiendo como sería la aplicación del derecho como debería ser (pp.23). La esencia de la tesis, como tal se basa en dos corolarios: en primer punto está la fuente de sociales del derecho, en segundo punto la conexión existente entre el derecho y la moral.

La tesis positivista se basa en un presupuesto: en donde la aceptación de la división entre las partes del ser y la parte del deber se formulan a nivel lingüístico entre la descripción y los valores previamente descritos. Especificándose como meta la ética no cognitiva en la aplicación de la moral, mediante criterios del positivismo el mismo que es cognitivista. El Neoconstitucionalismo metodológico respeta las situaciones del derecho en conjunto de los principios constitucionales dentro del territorio de aplicación. Los derechos fundamentales crean un puente entre derecho y moral. (Comanducci, 2002, p.8)

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se procederá al desarrollo de un análisis de los objetivos específicos, los cuales serán contrastados con las doctrinas y entre sí, implementando para esto la recopilación de información referente al Neoconstitucionalismo, siguiendo con el proceso descriptivo y analítico de la información que permitirá el desarrollo escrito de cada objetivo.

Modalidad

Cualitativa, al desarrollar análisis del Neoconstitucionalismo y las diferentes facetas determinadas en los objetivos específicos para el Ecuador.

Categoría

No interactiva, el desarrollo de los análisis será llevado a cabo de manera documental, sin necesidad de participación con individuos ajenos a la investigación.

Diseño

Diseño con categoría interactiva, para la cual se implementará el desarrollo de un instrumento para la toma de datos en la cual se dispondrán cinco ítems de elección múltiple los cuales determinara la apreciación por parte de la comunidad jurídica sobre el neoconstitucionalismo. Se caracterizarán a los participantes de acuerdo a su grupo de participación (jueces, fiscales, abogados), implementando después una clasificación orientada a buscar la tendencia existente dentro de la comunidad jurídica en el tema investigado para los participantes, variando esta de “Muy poco conocimiento” hasta “Alto conocimiento”, con lo que se permitirá determinar resultados a los objetivos planteados.

Población o Muestra

Para este tipo de investigación documental, se utilizarán como variables los artículos implicados o que tienen incidencia en el tema investigado que se enfoca en el Neoconstitucionalismo, siendo la población y muestra las mismas.

UNIDADES DE OBSERVACION POBLACION MUESTRA

Constitución Política del Ecuador <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1 • Artículo 272 • Artículo 273 • Artículo 274 • Artículo 192 • Artículo 193 	6	6
Jueces	10	10
Fiscales	10	10
Abogados	60	60

Tabla 1: Población y Muestra
Fuente: Autor

MÉTODOS de INVESTIGACIÓN

Métodos Teóricos

A través del análisis de los resultados obtenidos de los encuestados se podrá determinar la relación entre el Neoconstitucionalismo con la sociedad y sus desafíos.

Se sintetizará con los datos obtenidos en la investigación grupos y respuestas con valores numéricos que permiten dar un enfoque y relación de las respuestas con el trabajo investigado. A través del uso de la deducción se podrá determinar los análisis y resultados permitiendo a la vez traducir los valores numéricos hacia apreciaciones que permitan obtener un enfoque entendible hacia las personas.

Procedimiento

En la presente investigación se ha tomado como procedimiento los pasos a realizar para la toma de datos en la investigación. Como primer paso en la presente investigación se ha procedido al uso de la tabla determinada como población y muestra ya que la misma se desarrolló para el uso adecuado en la

investigación y en ella están identificados los artículos que usaremos para la presente tesis.

Quedo determinado un segundo paso como el desarrollo de una encuesta en la cual se implementaron las preguntas que se utilizaran con los participantes interesados en formar parte del estudio, la encuesta se puede encontrar como Anexo 1. El tercer paso implementado en esta investigación ha sido la visita en los lugares correspondientes de trabajo o reunión de Jueces, Abogados y Fiscales, implementando en dichos lugares el desarrollo de la encuesta.

Un cuarto paso se realizó con la transcripción de los datos hacia una hoja de Excel, utilizando el formato de base de datos entregado en el curso desarrollado. El quinto paso a realizar fue la agrupación de los valores en las encuestas de acuerdo a los grupos de personas y respuestas ofrecidas. El sexto paso fue el desarrollo de los análisis para cada pregunta investigada, así como una idealización del total de la investigación para obtener resultados totales, conclusiones y recomendaciones.

Se resalta el hecho que se realizó una hoja de refuerzo en conocimientos para poder utilizar con los encuestados, la cual quedo identificada en el Anexo 2.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Base de datos de encuestas realizadas a Jueces, Abogados, Fiscales.

N°	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6
1	1	2	1	3	5	1
2	4	4	4	5	5	5
3	1	2	1	3	1	2
4	5	1	3	5	1	5
5	1	5	4	1	1	5
6	2	4	5	3	4	2
7	4	5	2	4	3	3
8	4	2	2	5	5	5
9	4	5	4	4	5	2
10	2	5	3	5	3	5
11	2	1	2	1	2	3
12	3	1	3	3	2	3
13	5	1	2	3	5	4
14	5	4	3	3	5	2
15	4	5	3	2	1	4
16	4	1	3	1	4	5
17	2	2	2	1	5	2
18	2	1	5	2	5	3
19	3	3	2	4	3	5
20	1	2	5	2	4	3
21	1	3	4	3	2	5
22	1	1	2	2	1	5
23	5	4	5	4	3	3
24	5	2	5	1	1	3
25	4	1	2	3	5	4
26	4	4	1	1	4	1
27	1	3	5	2	3	1
28	5	5	5	2	4	3
29	1	1	4	5	1	4
30	1	2	4	4	4	3
31	3	4	5	1	3	4
32	5	2	4	4	4	5
33	3	1	1	5	3	1
34	4	5	4	5	2	3
35	5	4	4	2	1	4
36	5	5	2	3	2	5
37	4	3	4	2	5	5
38	4	1	1	3	5	5
39	2	4	3	2	1	3
40	1	1	1	3	1	1
41	1	4	1	3	2	2
42	5	4	3	3	2	3
43	4	3	3	3	5	5

44	2	5	1	1	2	4
45	1	1	2	2	3	3
46	2	2	3	1	4	3
47	1	3	1	4	3	2
48	5	4	3	2	5	4
49	3	2	2	5	2	3
50	2	5	4	4	3	2
51	2	3	5	5	2	3
52	2	3	1	2	2	1
53	5	2	1	2	5	5
54	2	4	2	5	1	4
55	5	2	2	5	4	2
56	4	4	5	5	1	2
57	4	4	3	2	1	5
58	1	1	5	3	2	2
59	3	1	4	1	2	2
60	5	1	5	5	5	1
61	5	1	4	3	4	3
62	3	3	3	2	1	3
63	5	4	5	4	3	3
64	2	5	2	5	4	1
65	3	1	1	5	1	2
66	4	5	1	3	1	2
67	1	2	2	5	3	4
68	1	5	1	4	1	1
69	3	3	4	1	5	5
70	3	1	3	5	2	2
71	4	4	4	3	4	1
72	3	3	4	2	3	2
73	1	5	2	2	3	2
74	3	2	3	3	5	1
75	4	2	4	2	5	5
76	2	1	5	1	2	2
77	5	5	1	3	3	4
78	3	3	1	5	3	1
79	3	3	4	5	1	3
80	2	4	5	3	5	3

Fuente: Autor

ITEM1	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter normativo presente el Neoconstitucionalismo?
ITEM2	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter de Supremacía presente el Neoconstitucionalismo?
ITEM3	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter eficaz presente el Neoconstitucionalismo?
ITEM4	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter garantía judicial presente el Neoconstitucionalismo?
ITEM5	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter denso presente el Neoconstitucionalismo?
ITEM6	¿Conoce usted el alcance que posee el carácter rígido presente el Neoconstitucionalismo?

Fuente: Autor

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter normativo presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter normativo presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	3	2	0	4	1	10	13%
FISCALES	1	3	2	2	2	10	13%
ABOGADOS	13	10	12	11	14	60	74%
TOTAL	17	15	14	17	17	80	100%
PORCENTAJE	21,3%	18,8%	17,5%	21,3%	21,3%	100%	

Tabla 2: Incidencia del Art. 208

Fuente: Autor

M.P= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

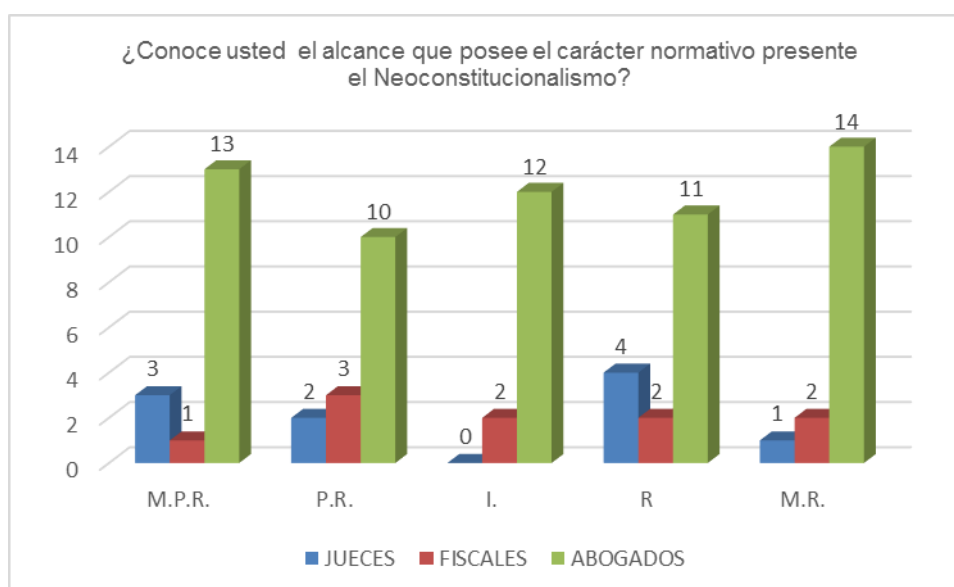


Gráfico 1: Incidencia del Art. 208

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: el alcance que posee el carácter normativo presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 21,3% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 17,5% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 21,3% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 21,3% Jueces Fiscales y Abogados; marcándose una tendencia positiva y negativa entre el 42,6% de los encuestados manifestándose que conocen el carácter normativo del Neoconstitucionalismo.

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter de Supremacía presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter de Supremacía presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	1	3	0	2	4	10	13%
FISCALES	5	2	1	1	1	10	13%
ABOGADOS	14	10	12	14	10	60	74%
TOTAL	20	15	13	17	15	80	100%
PORCENTAJE	25,0%	18,8%	16,3%	21,3%	18,8%	100%	

Tabla 3: Alcance que posee el carácter de Supremacía

Fuente: Autor

M.P= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

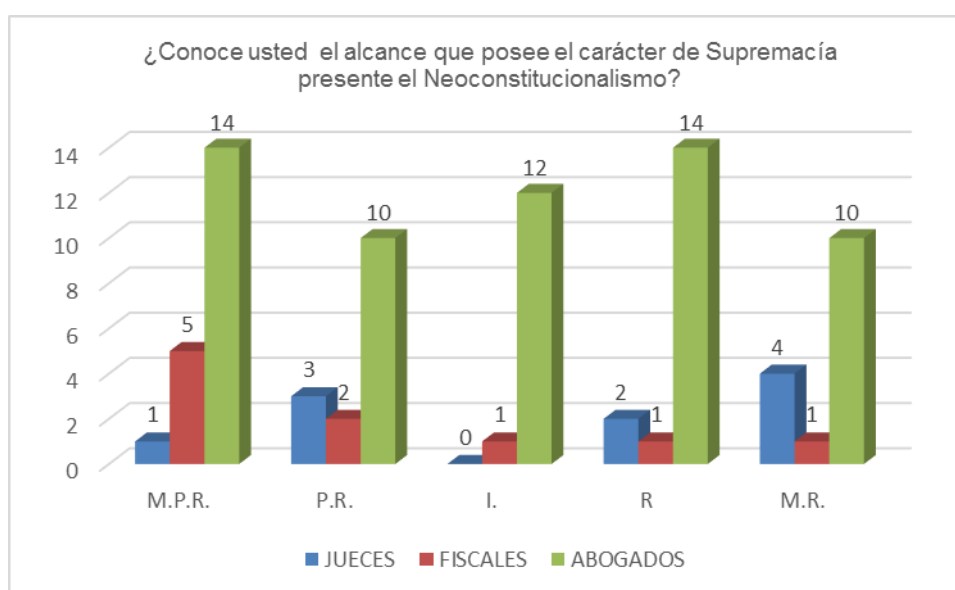


Gráfico 2: Alcance que posee el carácter de Supremacía

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: si se conoce el alcance que posee el carácter supremacía presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 25% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 16,3% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 21,3% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; es decir en el sector de los Jueces se identificó que el 60% de ellos están empapados en lo referente al carácter de supremacía presentes en el Neoconstitucionalismo; mientras que en los Fiscales observamos que el 20% están completamente instruido en el ámbito del Neoconstitucionalismo.

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter eficaz presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter eficaz presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	2	2	2	3	1	10	13%
FISCALES	0	4	4	0	2	10	13%
ABOGADOS	14	10	9	15	12	60	74%
TOTAL	16	16	15	18	15	80	100%
PORCENTAJE	20,0%	20,0%	18,8%	22,5%	18,8%	100%	

Tabla 4: Alcance del carácter eficaz

Fuente: Autor

M.P= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

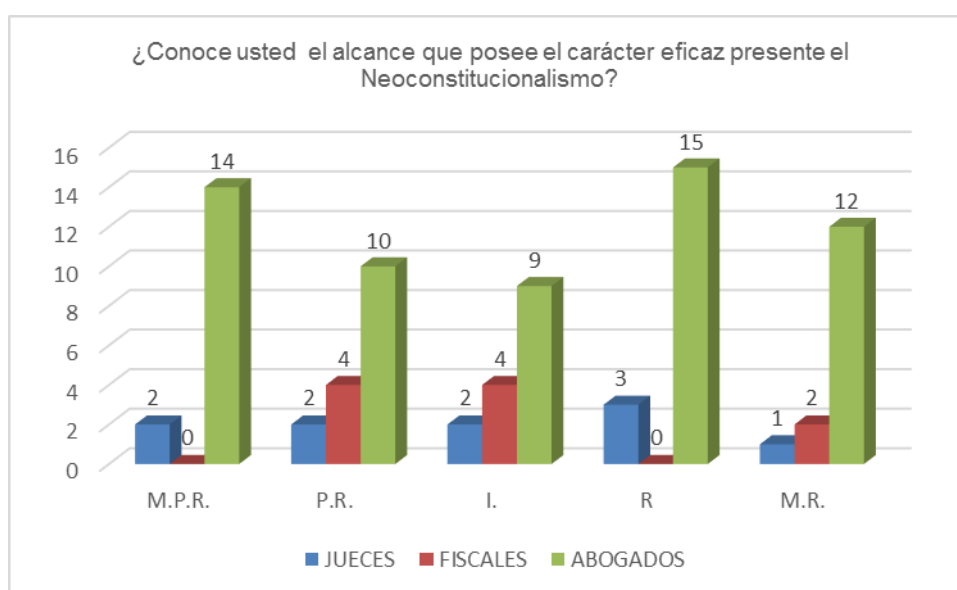


Gráfico 3: Alcance del carácter eficaz

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: el alcance que posee el carácter de eficacia presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 20% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 20% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 22,5% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 18% Jueces Fiscales y Abogados; marcándose un valor de 60% en el conocimiento por parte de los entrevistados en lo referente a la eficacia del Neoconstitucionalismo.

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter garantía judicial presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter garantía judicial presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	1	0	3	2	4	10	13%
FISCALES	3	3	3	1	0	10	13%
ABOGADOS	8	15	15	7	15	60	74%
TOTAL	12	18	21	10	19	80	100%
PORCENTAJE	15,0%	22,5%	26,3%	12,5%	23,8%	100%	

Tabla 5: Alcance del carácter Garantía Judicial

Fuente: Autor

M.P= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

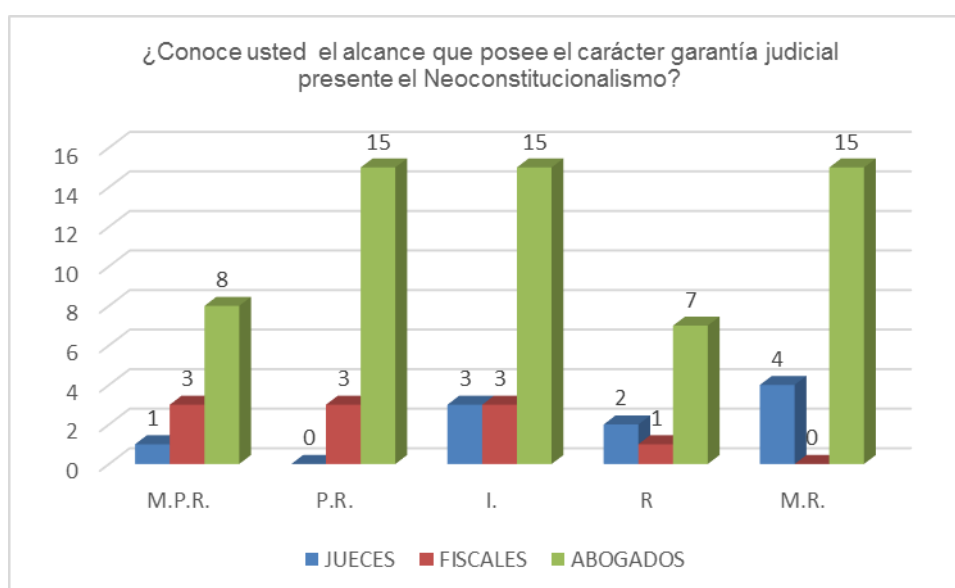


Gráfico 4: Alcance del carácter Garantía Judicial

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: el alcance que posee el carácter eficaz presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 20% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 20% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 18% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 22,5% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; marcándose una tendencia positiva y negativa entre el 60% de los encuestados manifestándose que conocen el carácter eficaz del Neoconstitucionalismo.

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter denso presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter garantía judicial presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	3	0	2	1	4	10	13%
FISCALES	1	2	1	2	4	10	13%
ABOGADOS	14	13	13	9	11	60	74%
TOTAL	18	15	16	12	19	80	100%
PORCENTAJE	22,5%	18,8%	20,0%	15,0%	23,8%	100%	

Tabla 6: Carácter denso

Fuente: Autor

M.P= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

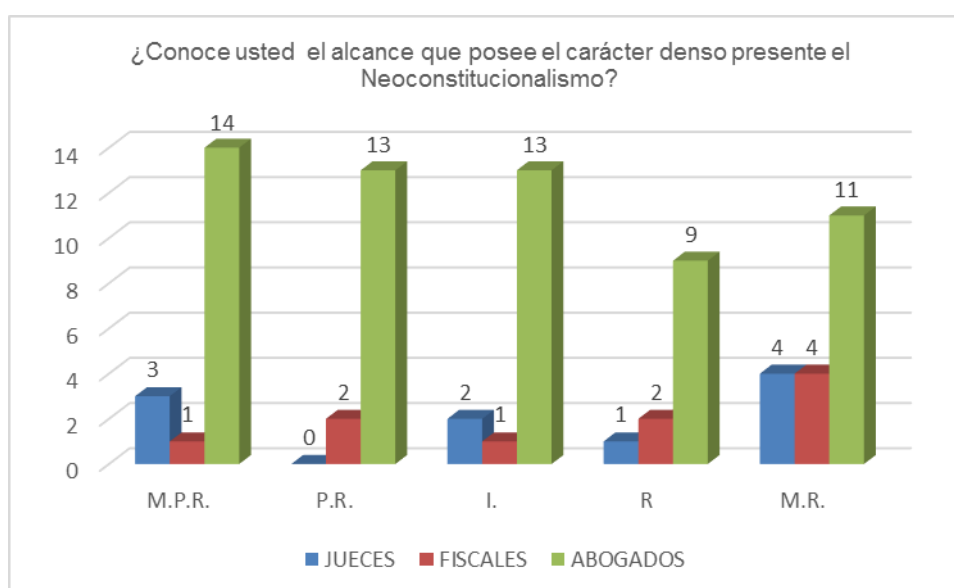


Gráfico 5: Carácter denso

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: el alcance que posee el carácter garantía judicial presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 15% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 22,5% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 26,3% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 12,5% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 23,8% Jueces Fiscales y Abogados; marcándose una tendencia positiva entre el 70% de los encuestados manifestándose que conocen el carácter normativo para esta ideología.

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter rígido presente el Neoconstitucionalismo?

¿Conoce usted el alcance que posee el carácter rígido presente el Neoconstitucionalismo?							
PARTICIPANTES	M.P.	P.C.	I.	C.	A.	TOTAL	%
JUECES	1	3	1	0	5	10	13%
FISCALES	0	2	4	2	2	10	13%
ABOGADOS	11	13	16	9	11	60	74%
TOTAL	12	18	21	11	18	80	100%
PORCENTAJE	15,0%	22,5%	26,3%	13,8%	22,5%	100%	

Tabla 7: Alcance carácter rígido

Fuente: Autor

M.P.= Muy Poco; P.C.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conocimiento; A=Alto

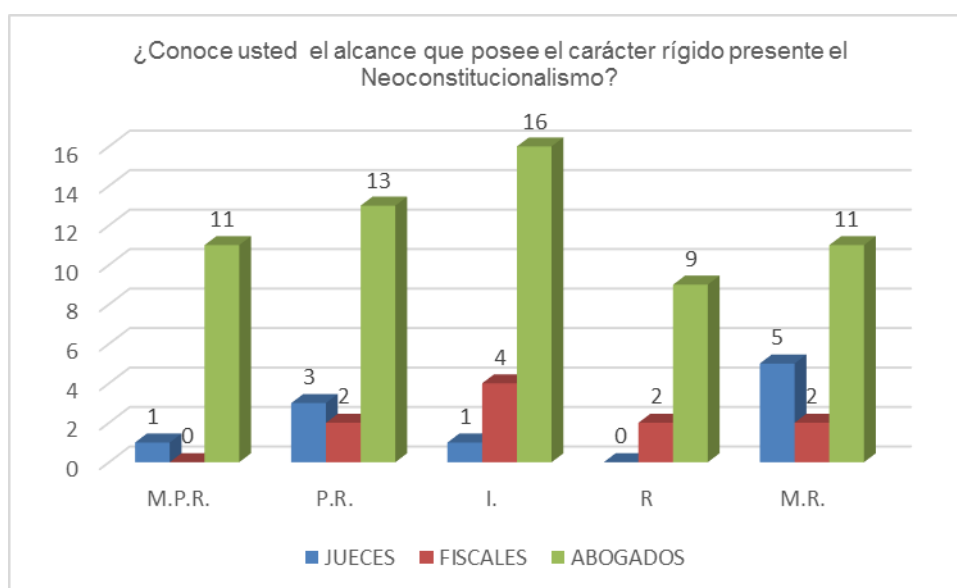


Gráfico 6: Alcance carácter rígido

Fuente: Autor

La investigación que se procedió a realizar a los participantes de la encuesta Jueces Fiscales y Abogados demostró que: el alcance que posee el carácter denso presente en el Neoconstitucionalismo es Muy poco 22,5% Jueces Fiscales y Abogados; Poco 18,8% Jueces Fiscales y Abogados; Imparcial 20% Jueces Fiscales y Abogados; Conocimiento 15% Jueces Fiscales y Abogados; Alto 23,8 % Jueces Fiscales y Abogados; marcándose una tendencia parcializada entre los encuestados manifestándose que conocen el carácter normativo del Neoconstitucionalismo.

Base de datos para el carácter normativo

CARÁCTER NORMATIVO	UNIDADES DE OBSERVACION
<p>Art. 1.- El Ecuador es un estado social de derecho, soberano. Su gobierno es republicano, de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, siendo ejercida a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución. El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. La bandera, el escudo y el himno son los símbolos patrios.</p> <p>Art. 272.- La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Siendo la estructura en primer lugar las leyes orgánicas y ordinarias, siguiendo los decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, finalizando con las resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones.</p> <p>Art. 273.- Las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución.</p> <p>Art. 274.- Cualquier juez o tribunal, en las causas que conozca, podrá declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución o de los tratados y convenios internacionales.</p> <p>Art. 193.- Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad de los trámites.</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008.; Artículo 208</p>

Tabla 8: Base de datos para el carácter normativo

Análisis de Resultados

A través de la investigación efectuado a los participantes de la encuesta realizada se ejecutó la identificación de los caracteres del Neoconstitucionalismo el mismo que, permitió establecer su alcance normativo presente en el Neoconstitucionalismo dando como resultado dos posturas polarizadas con tendencias positivas y negativas, mientras que el alcance identificado del carácter de supremacía en el cual se estableció que existe muy poco conocimiento en respecto al alcance del carácter de supremacía en el marco Neoconstitucionalismo. En cuanto al alcance de su carácter eficaz en el Neoconstitucionalismo se obtuvo

como resultado dos tendencias que por un lado un porcentaje de los participantes indicaron que existe poco conocimiento y la otra parte a su vez indicó que existe el debido conocimiento en materia del carácter del Neoconstitucionalismo.

El alcance que posee el carácter de Garantía Judicial arrojó como resultado que en cuanto al conocimiento de los encuestados marca una tendencia imparcial de parte de los participantes en la encuesta realizada. Mientras que el alcance del carácter rígido en el Neoconstitucionalismo resultó sus datos una tendencia parcializada en cuanto al conocimiento existente del mismo. Finalizando así el estudio realizado con el resultado del alcance de carácter rígido presente en el Neoconstitucionalismo en el cual los jueces tienen absoluto conocimiento del carácter rígido del Neoconstitucionalismo, y así también los fiscales respecto al tema encuestado.

CONCLUSIONES

¿Es el Neoconstitucionalismo analizado en base a procesos procedimentales actuales y futuros dentro de la realidad histórica del Ecuador?

Al haberse desarrollado la presente investigación sobre un tema que se encuentra en boga hacia el entorno jurídico histórico y el cual se encuentra en proceso de desarrollo podemos apreciar que genera las dinámicas necesarias así como los recursos de defensa necesarios, esto llevado de la mano del proceso evolutivo que va desarrollándose en el entorno jurídico ecuatoriano en el cual al pasar el tiempo los profesionales empiezan a especializarse y culturizarse cada vez más ante esta nueva ideología que día a día avanza firme hacia una filosofía profesional.

¿Existen dinámicas institucionales del Neoconstitucionalismo en el 2016 puestas en marcha?

Las dinámicas institucionales del Neoconstitucionalismo en el 2016 en el Ecuador se manejan bajo una filosofía y su buen desarrollo necesaria para que el Neoconstitucionalismo se asiente a la totalidad en el ámbito jurídico ecuatoriano, y no solo en un conocimiento adquirido en la doctrina, la cual, forma en gran medida las bases en la norma ecuatoriana y sus necesidades sociopolíticas, necesitando para esto el desarrollo continuo de foros y mesas de trabajo. Así también se identificó el principal desafío para el proceso del Neoconstitucionalismo en el Ecuador, se logra además determinar que los caracteres del Neoconstitucionalismo están en una fase de introducción dentro del entorno jurídico, al haberse observado que en gran medida solo los jueces logran tener en ocasiones un conocimiento total en lo referente a esta filosofía.

¿Se encuentra identificado el principal desafío para el proceso del Neoconstitucionalismo en el Ecuador?

Se concluye que afirmativamente que la comunidad jurídica reconoce los principales enfoques del Neoconstitucionalismo en la constitución ecuatoriana, estableciéndose además que este se encuentra presente en el carácter normativo el Neoconstitucionalismo está presente en la supremacía de la norma, en la eficacia de la aplicación del Neoconstitucionalismo de acuerdo a la realidad histórica que enmarca en el proceso al país; el carácter de la garantía judicial y su aplicación dentro del territorio nacional; así como también el carácter denso y rígido.

¿Es reconocido los principales principios que enfoca el Neoconstitucionalismo en Constitución ecuatoriana?

Referente a los principios enfocados en nuestro país es necesario entender que el Neoconstitucionalismo para el orden judicial y administrativo es solo un corte de transición, ejecutando mecanismos de protección para la sociedad en base de la realidad presente en el país, y no deberá ser considerado como una molesta carga, más bien deberá ejecutarse un cambio estructural e ideológico de paradigmas, con la finalidad de que todos aquellas partes que intervienen en el proceso del cambio abracen la doctrina Neoconstitucional como un nueva fase del Constitucionalismo. Dentro de los desafíos básicos se sitúa en el Neoconstitucionalismo los problemas de ordenamiento jurídico, el cumplimiento de las garantías normativas como lo dispone la constitución del Ecuador del 2008, en el que el juez actúa de forma que no afecte en su entorno, manejando todo en una línea de justicia, sin llegar a ejecutarse contradicciones del criterio jurídico constitucional.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se establecen de acuerdo a lo expuesto a la investigación se encuentran determinadas por la aceptación de la comunidad jurídica la cual se encuentra inmersa en el desarrollo de las dinámicas institucionales; además se recomienda que tanto jueces, fiscales y abogados realicen una mesa redonda la cual sirva como precedente a múltiples foros los cuales permitan desarrollar debates, mesas de trabajo con la finalidad de recoger la mayor cantidad de aportes positivos para su aplicación. Así como también se establece como principal recomendación que este estudio sirva como precedente para posterior realización de investigaciones aplicadas a la realidad nacional.

Al ser el neoconstitucionalismo una base ideológica muy extensa que posee un amplio espectro e inclusive múltiples tendencias dentro de la misma base, es necesario establecer parámetros direccionales que permitan delimitar e inclusive encaminar los lineamientos referentes a la ideología para establecer parámetros adaptados a la realidad nacional de acuerdo al momento histórico que vive el estado, debiendo ser esto desarrollado por personal competente en el área de abogacía con experiencia que posea carácter filosófico cognitivo para enmarcar la ideología actual de acuerdo a las necesidades correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

1. **AGUILÓ, R.** (2003). Sobre el Constitucionalismo y la resistencia Constitucional. Doxa.
2. **AHUMADA, M.** (2009). Neoconstitucionalismo y Constitucionalismo. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
3. **ALEGRE, M.** (2002). Igualitarismo Democracia y Activismo Judicial. Seminario Latinoamericano en Teoría Constitucional.
4. **ALTERIO, M., & ORTEGA, N.** (2011). La exigibilidad de los derechos sociales desde un modelo deliberativo de justicia constitucional. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional.
5. **ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial.
6. **ATIENZA, M., & RUIZ, M.** (1996). Las piezas del derecho. Teoría de los enunciados jurídicos. Barcelona: Ariel.
7. **ATRIA, F.**(2004.). “La ironía del positivismo jurídico”. Doxa nº 27.
8. **BARBERIS, M.** (2003). “Neoconstitucionalismo, democracia e imperialismo de la moral”. Madrid: Trotta.
9. **BELLAMY, R.** (2010). Constitucionalismo político. Una defensa republicana de la constitucionalidad de la democracia. Madrid: Marcial Pons.
10. **BENAVIDES, O., & ESCUDERO, S.** (2013). Manual de Justicia Constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

11. **BISCARETTI, D., & RUFFIA, P.** (1996). *Introducción al Derecho Constitucional Comparado*. México: Fondo de Cultura.
12. **BORJA, B.** (2007). *Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Ecuador: Fondo de Cultura Económica.
13. **BOVERO, M.** (2001). *Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta*". Madrid: Trotta.
14. **CAMPBELL, T.** (1996). *The Legal Theory of Ethical Positivism*. California: Aldershot.
15. **CAMPOS, B., & CARNOTA, W.** (2000). *Derecho Constitucional Comparado II*. Argentina: EDIAR.
16. **COMANDUCCI, P.** (2002). *Formas de Neo Constitucionalismo: Un análisis meta teórico*. Génova: 2002.
17. **CORDERO, H.** (2010). *Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Ecuador: Fundación Regional de la Asesoría en Derechos Humanos.
18. **CORTE SUPREMA DE ARGENTINA**, (1962). *Postura en el caso Rendón*, Argentina. Fallos 251:53
19. **CORTE SUPREMA DE ARGENTINA**, (1986). *Caso Bazterrica, Sejean, Portillo y Rayford*. Argentina. Fallos 308:1392
20. **CORTE SUPREMA DE ARGENTINA**, (2003). *Caso Alitt, Hoft, Mendoza, Verbistky, Defensor del Pueblo y Badaro*. CS.18 - IX-07
21. **CRUZ, V.** (1987). *La formación del Sistema europeo de control de Constitucionalidad*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

19. **FLORES, R.** (2012). El Constitucionalismo Clásico y El Constitucionalismo Contemporáneo. México.
20. **GARCÍA, E.** (1985). La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional. Madrid: Civitas.
21. **GARDBAUM, S.** (2001). “*The New Commonwealth Model of Constitutionalism*”. *New Orlands: American Journal of ComparativeLaw*.
22. **GIL, R.** (2012). El Neoconstitucionalismo y los Derechos Fundamentales. Revista Jurídica México.
23. **JIMÉNEZ, C.** (2008). Una meta teoría del positivismo jurídico. Madrid: Marcial Pon.
24. **KELSEN, H.** (1960). *Reine Rechtslehre. Fran Deutike* Segunda edición.
25. **LARREA, H.** (1999). Derecho Constitucional Ecuatoriano. Quito: Sexta Edición.
26. **LARRY, A., & LAWRENCE, S.** (2005). Popular Constitucionalismo. *Harvard Law Review*, vol. 118.
27. **MARTÍNEZ, D.** (2008). Supremacía de la Constitución, control de la constitucionalidad y reforma Constitucional. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
28. **MAURINO, G.** (2012). “La democracia en la teoría de Ronald Dworkin”. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo.
29. **MICAELA, A.** (2015). Una crítica democrática al Neoconstitucionalismo y a sus implicación Políticas e Institucionales. España.

30. **OYARTE, M.** (1999). La Supremacía Constitucional. Quito.
31. **PÉREZ, C.** (2012). “Características del nuevo Constitucionalismo latinoamericano”. Materiales sobre Neoconstitucionalismo y nuevo constitucionalismo latinoamericano.
32. **PÉREZ, L., & ENRRIQUE, A.** (2005). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. España: Tecnos.
33. **PISARELLO, G.** (2001). Ferrajoli y los derechos fundamentales ¿Qué garantías? Jueces para la democracia.
34. **PISARELLO, G.** (2003). Globalización, Constitucionalismo y derechos: Las vías del cosmopolitismo jurídico. México.
35. **PORRAS, V., & ROMERO, L.** (2008). Guía de Jurisprudencia Constitucional Ecuatoriana. Ecuador: Corte Constitucional.
36. **POZZOLO, S.** (2002). Un constitucionalismo ambiguo. México: Universidad Nacional Autonomía de México.
37. **Sánchez, P.** (2007). El constitucionalismo de los derechos en: Teoría del Neoconstitucionalismo. Madrid: Carbonell, Trotta.
39. **ZABALA, E.** (1999). Derecho Constitucional. Guayaquil: Edino.

ANEXOS

ANEXO 1

Cuestionario de encuestas a Fiscales, Defensores Públicos, Abogados.

Antes de realizar la encuesta, revisar el documento de refuerzo cognitivo, a continuación, marque con una X en la respuesta que corresponda.

1. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter normativo presente el Neoconstitucionalismo?

M.P	P.C	I.	C.	A

2. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter de Supremacía presente el Neoconstitucionalismo

M.P	P.C	I.	C.	A

3. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter eficaz presente el Neoconstitucionalismo?

M.P	P.C	I.	C.	A

4. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter garantía judicial presente el Neoconstitucionalismo?

M.P	P.C	I.	C.	A

5. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter denso presente el Neoconstitucionalismo

M.P	P.C	I.	C.	A

6. ¿Conoce usted el alcance que posee el carácter rígido presente el Neoconstitucionalismo?

M.P	P.C	I.	C.	A

M.P.= Muy Poco; P.c.=Poco Conocimiento; I=Imparcial; C=Conoce; A=Alto conocimiento

ANEXO 2

Documento de refuerzo cognitivo para el discernimiento del entrevistado

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un estado social de derecho, soberano. Su gobierno es republicano, de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, siendo ejercida a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución. El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. La bandera, el escudo y el himno son los símbolos patrios.

Art. 272.- La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Siendo la estructura en primer lugar las leyes orgánicas y ordinarias, siguiendo los decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, finalizando con las resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones.

Art. 273.- Las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución.

Art. 274.- Cualquier juez o tribunal, en las causas que conozca, podrá declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución o de los tratados y convenios internacionales.

Art. 193.- Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad de los trámites.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Declaración/Autorización de la SENESCYT

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Walter Vallejo M.sc, con C.C: # 0915162754 autor del trabajo de titulación: EL NEO CONSTITUCIONALISMO EN LA SOCIEDAD Y LOS DESAFÍOS QUE CONLLEVA, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de Septiembre del 2017

f. _____
Nombre: Ab. Walter Vallejo M.sc
C.C: 0915162754



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	EL NEO CONSTITUCIONALISMO EN LA SOCIEDAD Y LOS DESAFÍOS QUE CONLLEVA		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Ab. Walter Vallejo M.sc		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Luis Ávila Linzán/Dr. Nicolás Rivera		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	08/09/2017	No. DE PÁGINAS:	55 pag.
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONSTITUCIONAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	CIUDADANÍA/PROCESO/LEGISLACIÓN		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El Neoconstitucionalismo en el Ecuador ha marcado indudablemente un matiz trascendental, en la metodología científica jurídica procedimental, ante la necesidad que existe en la nación en el factor que afectan a la sociedad, dentro de los procesos legales, y las dinámicas institucionales en su desenvolvimiento. El Neoconstitucionalismo evidencia que el país necesita que surta una renovación de los antiguos postulados y vayan más acorde a la realidad histórica, política, económica del país. Procurando consigo en la marcha que se ejecute la debida actuación en los procesos de garantía en el respeto de los derechos fundamentales previstos en la norma suprema del país, marcada entre un nexo causal entre el Derecho y la moral de obedecer lo dispuesto en la Carta Magna; a través de un modelo axiológico en donde se manifiesta la relación y las respectivas técnicas interpretativas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0994101046	E-mail: vallepin@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa		
	Teléfono: 0998285488		
	E-mail: tnuques@hotmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
---	--